RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales, y,

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución N° **RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021**, el Director General delegó a las direcciones regionales para adelantar las Actuaciones Jurídicas en el marco de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

ANTECEDENTES

Que, a través de correspondencia externa con radicado N° **134-0213-2017 del 01 de junio de 2017**, se solicitó ante la Corporación una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, por el señor **ANDRÉS FLÓREZ ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **98.636.736**, por lo que mediante Auto N° **134-0100-2017 del 01 de junio de 2017**, se da inicio al trámite del permiso ambiental de concesión de aguas superficiales, para uso **DOMÉSTICO**, **PISCÍCOLA** y **PECUARIO**, en beneficio del predio denominado "Las Peceras", identificado con el FMI: **0090839** y el PK: **6602001000001200019**, ubicado en la vereda La Tebaida sector Las Peceras del municipio de San Luis, Antioquia; actuación contenida en el expediente ambiental N° **056600227717**.

Que, mediante Informe Técnico para conexión de agua con radicado N° **134-0209-2017 del 14 de junio de 2017**, se emite un concepto favorable a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales; por lo que la Corporación expide la Resolución con radicado N° **134-0133-2017 del 16 de junio de 2017**, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales al señor **ANDRÉS FLÓREZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.636.736**, para uso **DOMÉSTICO**, **PECUARIO** y **PISCÍCOLA**, con un caudal total de **4.7493 L/s**, distribuidos de la siguiente manera: para uso doméstico **0.0092 L/s**, para uso pecuario **0.00011 L/s** y para uso piscícola **4.74 L/s**, en beneficio del predio denominado "Las Peceras", distinguido con el FMI: **0090839**

y el PK: **66020010000001200019**, ubicado en la vereda La Tebaida, sector Las Peceras del municipio de San Luis, Antioquia.

Que, en cumplimiento de las atribuciones de inspección, control y seguimiento entregadas a la Corporación por la Ley, personal técnico de la Regional Bosques de Cornare realizó el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **134-0465-2019 del 14 de noviembre de 2019**.

Que mediante la Resolución con radicado N° **134-0365-2019 del 11 de diciembre de 2019**, esta Corporación le da unas recomendaciones, al señor **ANDRÉS FLÓREZ ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **98.636.736**, para que, de esta manera de cumplimiento a las obligaciones derivadas del permiso ambiental otorgado.

Que, en cumplimiento de las atribuciones de inspección, control y seguimiento entregadas a la Corporación por la Ley, personal técnico de la Regional Bosques de Cornare realizó el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-03854-2023 del 04 de julio de 2023**.

Que mediante Resolución con radicado con N° **RE-03247-2023 del 28 de julio de 2023**, la Corporación adoptó unas determinaciones, por lo que requirió al señor **ANDRÉS FLÓREZ ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **98.636.736**, para que realice ante Cornare el respectivo trámite de cesión total o parcial de los derechos y obligaciones asociados al permiso de concesión de aguas, otorgado bajo Resolución N° **134-0133 del 16 de junio de 2017**, en favor del señor **ORLANDO MUÑOZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.395.345**.

Que, a través de la correspondencia externa con radicado N° **CE-09488-2024 del 11 de junio de 2024**, el señor **ANDRÉS FLÓREZ ZAPATA**, allega a la Corporación documento donde cede los derechos relacionados con el permiso de concesión de aguas contenido en el expediente ambiental N° **056600227717**, al señor **ORLANDO MUÑOZ MARTÍNEZ**, identificado con la cédula ciudadanía N° **1.036.395.345**; también se anexo un poder por parte de los señores **NATALIA ANDREA ARIAS ÁLVAREZ**, **ROSA ANGÉLICA GÓMEZ ROJAS**, **MARÍA DOLORES MARTÍNEZ RESTREPO**, **ALEXANDER MONCALEANO ROLDAN**, **JUAN CAMILO MURILLO GALLO**, **JOHN FREDY ROLDAN GONZÁLEZ**, **JULIÁN DAVID SIERRA GÓMEZ**, **MARÍA ELENA VÉLEZ TAMAYO**, donde el señor **ORLANDO MUÑOZ MARTÍNEZ** actuará en calidad de apoderado.

Que, en cumplimiento de las atribuciones de inspección, control y seguimiento entregadas a la Corporación por la Ley, personal técnico de la Regional Bosques de Cornare realizó el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-04098-2024 del 03 de julio de 2024**.

Que, mediante correspondencia de salida con radicado N° **CS-09291-2024 del 30 de julio de 2024**, la Corporación solicita el cumplimiento a lo estipulado en el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-04098-2024 del 03 de julio del 2024**, a los señores **ANDRÉS FLÓREZ ZAPATA** y **ORLANDO MUÑOZ MARTÍNEZ**.

Que, en ejercicio de las facultades de inspección, control y seguimiento otorgadas por la Ley a la Corporación, personal técnico de la Regional Bosques

de Cornare, realizó visita técnica para verificación de cumplimiento del referido permiso ambiental, el día 28 marzo de 2025, actuación de la cual se generó el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° **IT-02196-2025 del 07 de abril de 2025**, donde se observó y concluyó lo siguiente:

"(…)

25. OBSERVACIONES:

Tras realizar una revisión exhaustiva del expediente documental, se constata que el señor ANDRÉS FLÓREZ ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No 98.636.736, que NO ha cumplido los requerimientos establecidos en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT- 04098-2024 del 03 de julio del 2024 y en el oficio con radicado CS-09291-2024 del 30 de julio de 2024, en lo que respecta a:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: CS-09291-2024 del 30 de julio de 2024 se **REQUIERE** para que en un plazo máximo de 30 días hábiles de cumplimiento a lo que a continuación se describe.					
ACTIVIDAD	**FECHA CUMPLIMIENTO**	**CUMPLIDO**			**OBSERVACIONES**
		SI	**NO**	**PARCIAL**	
CANCELAR el valor que se adeuda por concepto de tasa por uso de aprovechamiento del recurso hídrico que asciende a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIESINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ($2.419.811); valor causado desde el mes de diciembre de 2019, proyectado al 31 de marzo de 2025; es importante especificar, que hasta el momento en que se realice el presente pago y alleguen los Respectivos comprobantes a la Corporación del cumplimiento de esta obligación, no se podrá dar trámite al procedimiento de cesión de derechos de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución N° RE-134-0133-2017 del 16 de junio de 2017; se anexa al presente oficio el estado actual de la cuenta mencionada anteriormente.			X		Tras realizar consulta con la unidad financiera de la Corporación se evidencia que a la fecha se adeuda un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIESINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ($2.419.811) por concepto de tasa por uso. Por tanto, hasta que no se cancelen los valores adeudados no es posible continuar con el trámite de cesión de derechos de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución N° RE-134-0133-2017 del 16 de junio de 2017, en favor del actual propietario del predio el señor Orlando Muñoz Martínez.

PRESENTAR ante Cornare solicitud de trámite ambiental de permiso de vertimientos para el tratamiento de las aguas residuales no domésticas que se generan como consecuencia de la actividad piscícola que se desarrolla en el predio de interés denominado “Las Peceras”, ubicado en la vereda La Tebaida del municipio de San Luis y distinguido con el FMI: 0090839 y el PK PREDIO: 6602001000001200019; en caso de no continuar con la mencionada actividad, también se le solicita adjunte información pertinente o evidencias fotográficas que demuestren la cesación de dichas actividades piscícolas	12-09-2024		**X**		El usuario NO ha presentado la evidencia de la implementación de la obra de captación y control de pequeños caudales
PRESENTAR ante Cornare solicitud de trámite ambiental de permiso de vertimientos para el tratamiento de las aguas residuales no domésticas que se generan como consecuencia de la actividad piscícola que se desarrolla en el predio de interés denominado “Las Peceras”, ubicado en la vereda La Tebaida del municipio de San Luis y distinguido con el FMI: 0090839 y el PK PREDIO: 6602001000001200019; en caso de no continuar con la mencionada actividad,	12-09-2024		**X**		Dentro del expediente no se encuentra evidencia del inicio de trámite del permiso de vertimientos, ni información pertinente o evidencias fotográficas que demuestren la cesación de las actividades piscícolas

también se le solicita adjunte información pertinente o evidencias fotográficas que demuestren la cesación de dichas actividades piscícolas					
Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 134-0365-2019 del 11 de diciembre de 2019					
El Numeral 5 de la Resolución 134-0365 del 11 de diciembre de 2019 indica que el titular del permiso, deberá tramitar la modificación de la concesión de aguas.			X		A la fecha y transcurrido 5 años y medio del requerimiento inicial, el actual titular del permiso, ni el propietario del predio han tramitado la modificación de la concesión de aguas, teniendo en cuenta que la actividad piscícola a gran escala que se desarrollaba en el predio ha sido disminuida, además según lo consignado en el informe técnico con radicado IT-03854-2023, del 4 de julio de 2023 en el predio se vienen desarrollando actividades recreativas, alojamiento rural y actividades sociales,

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE - CORNARE
NIT. 890985138-3
ESTADO DE CARTERA POR NIT
FECHA DE REPORTE:03/31/2025

EMPRESA:	NIT:	CIUDAD:	DIRECCION:	TELEFONO:
ANDRES FLORES ZAPATA	98636736-	SAN LUIS, ANTIOQUIA		3042051151

No. FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	NUMERO DE INGRESO	FECHA PAGO	FECHA INGRESO	VALOR CONSIGNACION	FECHA DE VENCIMIENTO	INTERES POR COBRAR	ABONO INTERES	ABONO FACTURA	SALDO FACTURA	SALDO INTERES A LA FECHA DE PAGO	INTERES ACTUAL	ACUMULADOS POR PAGAR	
														CAPITAL	INTERES
90142	15/10/2019	322,376.00				0.00	31/12/2019	499,984	0	0.00	322,376.00	499,984.00	499,984	322,376.00	499,984.00
TU-2841	01/07/2021	248.00				0.00	16/09/2022	211	0	0.00	248.00	211.00	211	322,624.00	500,195.00
TU-2842	01/07/2021	45,412.00				0.00	16/09/2022	39,037	0	0.00	45,412.00	39,037.00	39,037	368,036.00	539,232.00
TU-2843	01/07/2021	400.00				0.00	16/09/2022	342	0	0.00	400.00	342.00	342	368,436.00	539,574.00
TU-2844	01/07/2021	4.00				0.00	16/09/2022	0	0	0.00	4.00	0.00	0	368,440.00	539,574.00
TU-2845	01/07/2021	188,819.00				0.00	16/09/2022	162,316	0	0.00	188,819.00	162,316.00	162,316	557,259.00	701,890.00
TU-9425	01/01/2022	422.00				0.00	09/01/2023	317	0	0.00	422.00	317.00	317	557,681.00	702,207.00
TU-9426	01/01/2022	5.00				0.00	09/01/2023	0	0	0.00	5.00	0.00	0	557,686.00	702,207.00
TU-9427	01/01/2022	198,960.00				0.00	09/01/2023	147,966	0	0.00	198,960.00	147,966.00	147,966	756,646.00	850,173.00
TU-12316	01/07/2022	429.00				0.00	12/08/2023	211	0	0.00	429.00	211.00	211	757,075.00	850,384.00
TU-12317	01/07/2022	5.00				0.00	11/08/2023	0	0	0.00	5.00	0.00	0	757,080.00	850,384.00
TU-12318	01/07/2022	202,258.00				0.00	15/08/2023	99,442	0	0.00	202,258.00	99,442.00	99,442	959,338.00	949,826.00
TU-32538	01/01/2023	969.00				0.00	15/09/2024	129	0	0.00	969.00	129.00	129	960,307.00	949,955.00
TU-32539	01/01/2023	10.00				0.00	15/09/2024	0	0	0.00	10.00	0.00	0	960,317.00	949,955.00
TU-32540	01/01/2023	449,945.00				0.00	15/09/2024	59,594	0	0.00	449,945.00	59,594.00	59,594	1,410,262.00	1,009,549.00

Saldos a Favor del Cliente		Valor NC	Valor Disponible
Ne	Total Saldo a Favor		

TOTAL CUOTA:	1,410,262.00
INTERES MORA X COBRAR:	1,009,549.00
TOTAL:	2,419,811.00

Imagen 1. *Factura tasa por uso, con corte al 31 de marzo de 2025.*

26. CONCLUSIONES:

Se evidencia que el señor Andrés Flórez Zapata, NO ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-04098-2024, así como en el oficio con radicado CS-09291-2024. Esta falta de cumplimiento implica una violación a las obligaciones contraídas en los actos administrativas, lo que dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya.

Se determina que el señor Andrés Flórez Zapata, debe saldar la deuda pendiente de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ($2.419.811) correspondiente a la tasa por uso. Esta obligación financiera debe ser cumplida antes de poder continuar con el trámite de cesión de derechos de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución N° RE-134-0133-2017. Sin el pago correspondiente, el proceso de cesión quedará suspendido.

Se evidencia la falta de presentación de evidencia por parte del usuario sobre la implementación de la obra de captación y control de pequeños caudales, es importante resaltar que el señor ANDRÉS FLÓREZ ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No 98.636.736 fue requerido a través del Numeral 5 de la Resolución 134-0365 del 11 de diciembre de 2019, para que realizara el trámite de la modificación de la concesión de aguas teniendo en cuenta que la actividad piscícola a gran escala que se desarrollaba en el predio había sido disminuida, además según lo consignado en el informe técnico con radicado IT-03854-2023, del 4 de julio de 2023 en el predio se vienen desarrollando actividades recreativas, alojamiento rural y actividades sociales, por lo tanto, es necesario que la obra de captación se ajuste una vez el usuario presente la modificación de la concesión de aguas, de acuerdo con los nuevos usos solicitados y al caudal otorgado.

No se encuentra registro documental que permita evidenciar el cumplimiento del requerimiento referente al inicio del trámite de permiso de vertimiento, en beneficio del predio denominado Las Peceras, el cual se localiza en la vereda La Tebaida del municipio de San Luis y se distingue con (FMI) 0090839 PK - PREDIO: 6602001000001200019.

Se deberá entregar una copia del acto administrativo al señor Orlando Muñoz Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.395.345, quien actúa como apoderado de los señores Natalia Andrea Arias Álvarez, Rosa Angélica Gómez Rojas, María Dolores Martínez Restrepo, Alexander Moncaleano Roldán, Juan Camilo Murillo Gallo, John Fredy Roldán González y Julián David Sierra Gómez, así como de María Elena Vélez. Tamayo. El señor Muñoz Martínez es el actual propietario del predio identificado con (FMI) 0090839 PK - PREDIO: 6602001000001200019, el cual se encuentra en trámite de cesión de derechos de la concesión de aguas otorgada mediante la resolución RE-134-0133-2017 del 16 de junio de 2017.

(…)".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79, establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra, en su artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que, según el artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que "Los beneficiarios

de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."

Que el artículo 2.2.3.2.8.5. Obras de captación. En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

Que en el Artículo 2.2.3.2.19.13. del Decreto 1076 de 2015, se establece lo siguiente: "...Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos...".

Que en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 se establece: "...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

Que el artículo 2.2.3.2.20.2 del Decreto 1076 de 2015 señala que: "Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se trasmitirá junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión".

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir quienes realizan vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que teniendo en cuenta lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico, conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-02196-2025 del 07 de abril de 2025**, se procederá en adoptar unas determinaciones y requerimientos, lo cual se establecerá en la parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **ANDRÉS FLÓREZ ZAPATA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° **98.636.736** y **ORLANDO MUÑOZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.395.345**; para que, en un término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, den cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- **CANCELAR** el valor que se adeuda por concepto de tasa por uso de aprovechamiento del recurso hídrico que asciende a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ($2.419.811)**; es importante especificar, que hasta el momento en que se realice el presente pago y alleguen los respectivos comprobantes a la Corporación del cumplimiento de esta obligación, no se podrá dar trámite al procedimiento de cesión de derechos de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución N° **RE-134-0133-2017 del 16 de junio de 2017**; se anexa al presente oficio el estado actual de la cuenta mencionada anteriormente.

- **PRESENTAR** ante Cornare solicitud de trámite ambiental de permiso de vertimientos para el tratamiento de las aguas residuales no domésticas que se generan como consecuencia de la actividad piscícola que se desarrolla en el predio de interés denominado "Las Peceras", ubicado en la vereda La Tebaida del municipio de San Luis, Antioquia y distinguido con el FMI: **0090839** y el PK: **6602001000001200019**; en caso de no continuar con la mencionada actividad, también se le solicita adjunte información pertinente o evidencias fotográficas que demuestren la cesación de dichas actividades piscícolas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR, a los señores **ANDRÉS FLÓREZ ZAPATA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° **98.636.736** y **ORLANDO MUÑOZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.395.345**, que el incumplimiento de la normatividad ambiental y de lo establecido en este Acto Administrativo dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, mediante un proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental, previo agotamiento de lo establecido en la misma normatividad y demás que la complementen.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a los señores **ANDRÉS FLÓREZ ZAPATA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° **98.636.736** y **ORLANDO MUÑOZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.395.345**, que lo requerido en la presente actuación será objeto de control y seguimiento por parte del grupo técnico de la Regional Bosques, a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, con la finalidad de constatar el cumplimiento de los requerimientos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo a los señores **ANDRÉS FLÓREZ ZAPATA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° **98.636.736** y **ORLANDO MUÑOZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.395.345**, haciéndole entrega de una copia del mismo, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: ***056600227717***
Proceso: ***Tramite Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales.***
Asunto: ***Resolución que Adopta Determinaciones.***
Proyectó: ***Manuela Duque Quiceno***
Revisó: ***Cristian Andrés Mosquera Manco***
Técnica: ***Joanna Andrea Mesa Rúa***
Fecha: ***28/04/2025***